

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 151 Lunes, 5 de agosto de 2024

Pág. 52

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, y la publicación, del acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública, por el que se crea el complemento específico con código 33 del complemento específico (factores B, C y D) correspondiente a la Guardería Forestal y otros.

Visto el texto del citado Acuerdo, suscrito con fecha 5 de julio de 2024, entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las organizaciones sindicales CSIF, UGT, CCOO y TISCyL-CEM de conformidad con lo establecido en el artículo 38, apartados 6 y 8, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 107.5 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el artículo 2.1.b) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, esta Dirección General.

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de este Centro Directivo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Así lo acuerdo y firmo.

Valladolid, 26 de julio de 2024.

El Director General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, Fdo.: José Manuel Barrios Costa

CV: BOCYL-D-05082024-12

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 151

Lunes, 5 de agosto de 2024

Pág. 53

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE CREA EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CON CÓDIGO 33 DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO (FACTORES B, C Y D) CORRESPONDIENTE A LA GUARDERÍA FORESTAL Y OTROS.

En Valladolid, a 5 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Miguel González Gago, consejero de la Presidencia, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida

Y de otra, D. José Mariano Prieto Arribas, presidente del Sector de Administración General de la Comunidad de Castilla y León de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios en Castilla y León: D Manuel Martínez Domínguez, coordinador sectorial de Administración General de la Confederación Sindical de Titulados de Castilla y León-TISCyL; D. Tomás Pérez Urueña, Secretario General UGT-SP Castilla y León y D. Jose Ramón Jimenez Robles, responsable de medio ambiente del Sector Autonómico FSC-CCOO Castilla y León.

MANIFIESTAN

El Anexo III.2 de la Orden PRE/173/2024, de 4 de marzo, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2023, en aplicación del incremento retributivo del 0,5% establecido por el artículo 19.dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativo al incremento del PIB, establece los complementos específicos por los factores B, C y D correspondientes a la Guardería Forestal.

El Art. 76.3 letra b) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que el complemento específico retribuirá las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

Por su parte, el Art. 5 del Decreto 136/2002, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la estructura básica de la organización de sus puestos de trabajo, regula de forma pormenorizada las funciones que corresponden al personal de la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Comunidad de Castilla y León.

Los agentes medioambientales tienen atribuidas unas funciones genéricas como son la conservación y mejora del medio natural mediante el ejercicio de funciones y custodia, policía y defensa de la riqueza forestal, de la fauna y de la flora silvestre; la información, inspección y control en materia de actividades clasificadas, residuos y contaminación; la información, inspección y control en materia de calidad de las aguas y evaluación del impacto ambiental; y, finalmente, tienen atribuida cualquier otra función de carácter medioambiental que sea competencia de la Consejería de Medio Ambiente, acorde con su capacitación y cualificación profesional.

CV: BOCYL-D-05082024-12



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 151

Lunes, 5 de agosto de 2024

Pág. 54

Pero además de esas funciones genéricas tienen otras atribuidas específicamente en materia de prevención, evaluación y calidad ambiental (las contempladas en el número 2 del citado artículo 5) y en materia de prevención y protección del medio natural (las recogidas en el número 3 del mismo artículo).

Varios son los motivos que justifican la propuesta de creación de un nuevo complemento específico para este colectivo:

- Las circunstancias de trabajo de los agentes medioambientales han variado de una forma importante, no sólo por la mayor virulencia de los siniestros a los que deben de enfrentarse, sino también motivado por el crecimiento de las poblaciones de fauna y el incremento de la demanda de productos forestales.
- Los agentes medioambientales, por la propia naturaleza de su trabajo están sujetos no sólo a un régimen de horarios especiales, sino a la necesidad de adaptar esos horarios de forma sobrevenida a las circunstancias cambiantes del medio natural, lo que implica prolongaciones o modificaciones de sus jornadas más allá de las legalmente establecidas.
- El Art. 1 de la Orden FYM/627/2020, de 18 de junio, designa al personal funcionario del Grupo C perteneciente a la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para que desempeñen funciones en materias de prevención y control ambiental y en concreto la realización de operaciones de inspección necesarias para identificar, controlar, vigilar, evaluar y, en su caso, corregir el deficiente funcionamiento observado por ellos en el cumplimiento de sus funciones, suponiendo una mayor complejidad para el desarrollo de las tareas propias de su cuerpo.

Todas estas circunstancias hacen que el actual complemento específico por los factores B, C y D correspondientes a la Guardería Forestal y otros, previsto en el Anexo III.2 de la Orden PRE/173/2024, de 4 de marzo, haya quedado desfasado de forma que se considera necesario la creación de un nuevo complemento específico para agentes medioambientales y agentes forestales que retribuya adecuadamente las condiciones en las que desarrollan las funciones anteriormente expresadas.

En su virtud, en el marco de la negociación establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todas las partes, en el ejercicio de sus facultades negociadoras, aprueban y suscriben en el seno de la Mesa Sectorial de Función Pública, en su reunión del día 14 de junio de 2024, el siguiente el siguiente

ACUERDO

Primero.— Crear el complemento específico con código 33 del complemento específico (factores B, C y D) correspondiente a la Guardería Forestal y otros, por un importe mensual de 269,00 euros, que se devengará en catorce mensualidades.

Segundo. – El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

CV: BOCYL-D-05082024-12